



**Unidos**  
para Avanzar

# Resolución de Gerencia General Regional

N° 248 -2024-G.R.PASCO/GGR.

Cerro de Pasco, 23 ABR. 2024

## EL GERENTE GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE PASCO

### VISTO:

El Informe N° 010-2023-GRP-GGR-GRI-SGE-JP/EGNT/CUI: 2602276, de fecha 28 de diciembre del 2023, suscrito por el Jefe de Proyecto, Carta N° 002-2023-GRP-GGR-GRI/SGE/JP/EGNT/CUI: 2602276, de fecha 28 de diciembre del 2023, suscrito por el Ing. Edwar Gener NAUPA TELLO, Informe N° 01-2024-GRP-GGR-GRI-SGE-JEP-DC/CTEM, de fecha 03 de abril del 2024, suscrito por el Ing. Civil. Christian T. ESPINOZA MATEO – Jefe de Evaluación de la Sub Gerencia de Estudios, Informe N° 001110-2024-GRP-GGR-GRI/SGE, de fecha 18 de abril del 2024, suscrito por el Sub Gerente de Estudios, Informe N° 0701-2024-G.R.PASCO-GGR/GRI, de fecha 19 de abril del 2024, suscrito por el Gerente Regional de Infraestructura, Informe Legal N° 475-2024-G.RP-GGR/DRAJ, de fecha 23 de abril del 2024, suscrito por el Director Regional de Asesoría Jurídica, y Memorando N° 0833-2024-G.R.PASCO-GOB/GGR, de fecha 23 de abril del 2024, suscrito por el Gerente General Regional, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en el capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, precisa: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...);" siendo la autonomía una atribución constitucional, conforme se desprende de los alcances del artículo 191° de la Constitución Política del Perú, que indica: "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia" (Énfasis agregado);

Que, el Anexo I – definiciones del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en cuanto al Expediente Técnico de Obra, define: "El conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios" (énfasis agregado);

Que, el literal a) del numeral 34.2 del artículo 34° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificaciones, establece: "En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico realiza las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad;

Que, el artículo 41° del citado marco legal, prescribe: 41.1 "Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento. 42.2 "Tratándose de procedimientos de selección para la ejecución de obras se requiere contar adicionalmente con el expediente técnico y la disponibilidad física del terreno, salvo que, por las características de la obra, se permita entregas parciales del terreno. En este caso, la Entidad adopta las medidas necesarias para asegurar la disponibilidad oportuna del terreno, a efecto de no generar mayores gastos por demoras en la entrega, bajo responsabilidad, salvo lo dispuesto en el numeral 146.2 del artículo 146° (énfasis nuestro);

Que, el artículo 42.3 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala: "(...) Para su aprobación, el expediente de contratación contiene: a) El requerimiento, indicando si este se encuentra definido en una ficha de homologación, en el listado de bienes y servicios comunes, o en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco; b) La fórmula de reajuste, de ser el caso; c) La declaratoria de viabilidad y verificación de viabilidad, cuando esta última exista, en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión pública; d) En el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos; e) En el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso; f) El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda; g) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda; h) La indagación de mercado realizado, y su actualización cuando corresponda; i) El valor referencial o valor estimado, según corresponda, j) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; k) La certificación de crédito

presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente; l) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; m) El resumen ejecutivo, cuando corresponda; y, n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación;

Que, mediante Decreto Supremo N° 242-2018-EF, se aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252 - Decreto Legislativo que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF, establecen que las Unidades Ejecutoras de Inversiones son los órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones y de cautelar que se mantenga la concepción técnica, económica y el dimensionamiento del proyecto durante la ejecución física de estos. Asimismo, el numeral 4.2 del artículo 4° del citado marco legal, establece que: "Las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación no constituyen un proyecto de inversión, por lo que no les resulta aplicable la fase prevista en los literales a) y b) del numeral 4.1 del presente Decreto Legislativo. Para dichas inversiones, la forma de registro se definirá en el Reglamento del presente Decreto Legislativo 1252";

Que, el numeral 9 del artículo 3° del Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Decreto Legislativo N° 1252 - Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, define las Inversiones de rehabilitación, como aquellas destinadas a la reparación de infraestructura dañada o equipos mayores que formen parte de una unidad productora, para volverlos al estado o estimación original. La rehabilitación no debe tener como objetivo el incremento de la capacidad de la unidad productora; de igual forma, el numeral 17.1) del artículo 17° del citado reglamento, establece que la fase de Ejecución se inicia luego de la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o de la aprobación, en el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación; asimismo el numeral 17.3) señala que, la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe sujetarse a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenidos en el estudio de preinversión o ficha técnica, para el caso de proyectos de inversión, o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, y la información resultante del expediente técnico o documento equivalente es registrada por la UEI en el Banco de Inversiones, conforme a lo establecido en el numeral 17.6;

Que, el artículo 28° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, prescribe que: 28.1 La UF aprueba las IOARR mediante el registro del Formato N° 07-C: Registro de IOARR en el aplicativo informático del Banco de Inversiones. 28.2 La UF debe determinar si el servicio que será objeto de alguna IOARR requiere que la capacidad para su provisión sea ampliada, en cuyo caso debe formular el proyecto de inversión respectivo. 28.3 La aprobación de una IOARR tiene una vigencia máxima de un (01) año contado desde su registro en el Banco de Inversiones, debiendo realizarse el cierre de la inversión si no se inicia la fase de ejecución dentro de dicho plazo;

Que, mediante Informe N° 010-2023-GRP-GGR-GRI-SGE-JP/EGNT/CUI: 2602276, de fecha 28 de diciembre del 2023, el Jefe de Proyecto, presenta el Expediente Técnico subsanado del IOARR: "CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS; EN EL (LA) I.E. ERNESTO DIEZ CANSECO DISTRITO DE YANAHUANCA, PROVINCIA DANIEL ALCIDES CARRIÓN, DEPARTAMENTO DE PASCO" CUI N° 2602276. El mismo, que mediante Carta N° 002-2023-GRP-GGR-GRI/SGE/JP//EGNT/CUI: 2602276, el Ing. Edwar Gener ÑAUPA TELLO, presenta al Gobierno Regional de Pasco, el levantamiento de observaciones al Expediente Técnico IOARR con CUI 2602276;

Que, mediante Informe N° 01-2024-GRP-GGR-GRI-SGE-JEP-DC/CTEM, de fecha 03 de abril del 2024, el Ing. Civil. Cristian T. ESPINOZA MATEO – Jefe de Evaluación, remite Informe de Conformidad del Expediente Técnico IOARR con CUI 2602276, bajo el siguiente análisis:

### 3.1 DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

#### 3.1.1 INSTITUCIONALIDAD DEL PROYECTO.

<b>NOMBRE DEL PROYECTO</b>	:	"CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS; EN EL(LA) I.E. ERNESTO DIEZ CANSECO DISTRITO DE YANAHUANCA, PROVINCIA DANIEL ALCIDES CARRION, DEPARTAMENTO PASCO".
<b>CUI</b>	:	2602276
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	:	GOBIERNO REGIONAL PASCO
<b>UBICACIÓN POLÍTICA</b>	:	REGIÓN : PASCO PROVINCIA : DANIEL ALCIDES CARRIÓN DISTRITO : YANAHUANCA
<b>PROBLEMA</b>	:	La I.E. Ernesto Diez Canseco – Distrito de Yanahuanca – Provincia Daniel Alcides Carrión – Departamento de Pasco, cuenta con una infraestructura deficiente e inadecuada para el desarrollo de las actividades deportivas.
<b>SOLUCIÓN</b>	:	Con la formulación del expediente técnico, se mejorará el servicio deportivo y otros que serán utilizados por la institución educativa, dicha solución está proyectado en un área fuera de riesgos y peligros, con una complementación de infraestructura acorde a las Normas Técnicas del rubro, Reglamento Nacional de Edificaciones y otros aplicables.

#### 3.1.2 OBJETIVO DEL PROYECTO.

El Objetivo Principal del presente proyecto es elaborar un Expediente Técnico de Obra: "CONSTRUCCION DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS; EN EL(LA) I.E. ERNESTO DIEZ CANSECO DISTRITO DE YANAHUANCA, PROVINCIA DANIEL ALCIDES CARRION, DEPARTAMENTO PASCO", Para una vida útil de 20 años, a fin de mejorar el servicio educativo de la población estudiantil de la institución educativa "Ernesto Diez Canseco".

### 3.1.3 METAS FÍSICAS

Se considera 01 componentes detallados de la siguiente manera:

#### COMPONENTE 1:

Infraestructura Cobertura cumple con los estándares normativos.

ACCIÓN	SUB ACCIONES	DESCRIPCIÓN
INFRAESTRUCTURA COBERTURA	OBRAS PROVISIONALES	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ OBRAS PROVISIONALES</li> <li>✓ TRABAJOS PRELIMINARES</li> <li>✓ SEGURIDAD Y SALUD</li> <li>✓ RETIROS Y DESMONTAJES</li> <li>✓ DEMOLICIONES</li> <li>✓ FLETE TERRESTRES</li> </ul>
	ESTRUCTURA	✓ COBERTURA DE LOSA DEPORTIVA
	ARQUITECTURA	✓ COBERTURA DE LOSA DEPORTIVA
	INS. SANITARIAS	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ MOVIMIENTO DE TIERRA</li> <li>✓ RED DE RECOLECCIÓN</li> <li>✓ ACCESORIOS</li> </ul>
	INS. ELÉCTRICAS	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ TABLEROS ELÉCTRICOS</li> <li>✓ INTERRUPTORES TERMOMAGNÉTICOS</li> <li>✓ CANALIZACIONES Y/O TUBERÍAS</li> <li>✓ SALIDAS ELÉCTRICAS</li> <li>✓ CONDUCTORES Y/O CABLES</li> <li>✓ EQUIPOS, ARTEFACTOS Y LUMINARIAS</li> <li>✓ SISTEMA DE PUESTA A TIERRA</li> </ul>
MITIGACIÓN IMPACTO AMBIENTAL	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ EDUCACIÓN AMBIENTAL</li> <li>✓ PLAN AMBIENTAL</li> <li>✓ MEDIDAS DE CONTROL.</li> </ul>	

### 3.1.4. EVALUACIÓN DEL CONTENIDO DE LA FORMULACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

El contenido presentado por el jefe del proyecto es el siguiente:

- ✓ RESUMEN EJECUTIVO
- ✓ MEMORIA DESCRIPTIVA
- ✓ ESTUDIOS BÁSICOS
- ✓ INGENIERÍA BÁSICA
- ✓ ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
- ✓ METRADOS
- ✓ PRESUPUESTO
- ✓ CRONOGRAMAS
- ✓ PLANOS Y LAMINAS
- ✓ ANEXOS

### 3.1.5 EVALUACIÓN DEL CONTENIDO Y EVALUACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CONTIENE		OBSERVACIÓN
		SI	NO	
01	RESUMEN EJECUTIVO	✓		SE ENCUENTRA CONFORME
02	MEMORIA DESCRIPTIVA	✓		SE ENCUENTRA CONFORME
03	ESTUDIOS BÁSICOS	✓		SE ENCUENTRA CONFORME
04	INGENIERÍA BÁSICA	✓		SE ENCUENTRA CONFORME
05	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	✓		SE ENCUENTRA CONFORME
06	METRADOS	✓		SE ENCUENTRA CONFORME
07	PRESUPUESTO	✓		SE ENCUENTRA CONFORME
08	CRONOGRAMAS	✓		SE ENCUENTRA CONFORME
09	PLANOS Y LAMINAS	✓		SE ENCUENTRA CONFORME
10	OTROS DOCUMENTOS	✓		SE ENCUENTRA CONFORME

Tal como se puede observar en el cuadro evaluación del contenido; la formulación del Expediente Técnico del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS; EN EL(LA) I.E. ERNESTO DIEZ CANSECO DISTRITO DE YANAHUANCA, PROVINCIA DANIEL ALCIDES CARRION, DEPARTAMENTO PASCO", CUI N° 2602276.; tiene el contenido técnico requerido para continuar con el ciclo de inversión del proyecto. Por lo que se DA LA CONFORMIDAD TÉCNICA. La presente evaluación, se limita al contenido del expediente técnico.

### 3.1.6 PRESUPUESTO DEL PROYECTO

El Expediente Técnico del Proyecto con CUI N°2602276, asciende a un monto de Inversión de S/ 815,701.60 (OCHOCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS UNO CON 60/100 NUEVOS SOLES), teniendo el siguiente presupuesto:

PRESUPUESTO DE OBRA		
DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	MONTO S/.
OBRAS PROVISIONALES, TRABAJOS PRELIMINARES, SEGURIDAD Y SALUD		43,161.75
ESTRUCTURAS		341,976.26
ARQUITECTURA		60,356.19
INSTALACIONES SANITARIAS		3,858.77
INSTALACIONES ELÉCTRICAS		23,977.62
MITIGACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL		8,754.25
<b>COSTO DIRECTO</b>		<b>482,084.84</b>

GASTOS GENERALES	15.00%	72,315.83
UTILIDAD	8.00%	38,566.79
SUBTOTAL		592,967.46
IGV	18.00%	106,734.14
<b>TOTAL POR EJECUCIÓN DE OBRA (S/)</b>		<b>699,701.60</b>
<b>SUPERVISIÓN DE OBRA (5%)</b>		<b>35,000.00</b>
<b>LIQUIDACIÓN</b>		<b>10,000.00</b>
<b>EXPEDIENTE TÉCNICO</b>		<b>41,000.00</b>
<b>GESTIÓN DE PROYECTO</b>		<b>30,000.00</b>
<b>INVERSIÓN TOTAL</b>		<b>815,701.60</b>

**3.1.7 POBLACIÓN BENEFICIARIA**

Los estudiantes, docentes y padres de familia de La I.E. ERNESTO DIEZ CANSECO se beneficiarán con el proyecto de la construcción de la cobertura metálica parabólica.

**3.1.8 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO**

El plazo de ejecución del proyecto: 90 días calendarios, según la programación Gantt.

**2.1.9 CALIDAD DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO**

La modalidad de ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS; EN EL(LA) I.E. ERNESTO DIEZ CANSECO DISTRITO DE YANAHUANCA, PROVINCIA DANIEL ALCIDES CARRIÓN, DEPARTAMENTO PASCO", será por contrata. La cual será supervisada por el GOBIERNO REGIONAL.

**CONCLUSIONES**

. Se emite la conformidad técnica del expediente técnico del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS; EN EL(LA) I.E. ERNESTO DIEZ CANSECO DISTRITO DE YANAHUANCA, PROVINCIA DANIEL ALCIDES CARRIÓN, DEPARTAMENTO PASCO", CUI N° 2602276, por un COSTO TOTAL DEL PROYECTO de S/ 815,701.60 (OCHOCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS UNO CON 60/100 NUEVOS SOLES). La ejecución física del proyecto tiene un plazo de ejecución de 90 días calendario la modalidad de ejecución será por contrata. Según el siguiente detalle:

PRESUPUESTO DE OBRA		
DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	MONTO S/.
OBRAS PROVISIONALES, TRABAJOS PRELIMINARES, SEGURIDAD Y SALUD		43,161.75
ESTRUCTURAS		341,976.26
ARQUITECTURA		60,358.19
INSTALACIONES SANITARIAS		3,858.77
INSTALACIONES ELÉCTRICAS		23,977.62
MITIGACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL		8,754.25
<b>COSTO DIRECTO</b>		<b>482,084.84</b>
GASTOS GENERALES	15.00%	72,315.83
UTILIDAD	8.00%	38,566.79
SUBTOTAL		592,967.46
IGV	18.00%	106,734.14
<b>TOTAL POR EJECUCIÓN DE OBRA (S/)</b>		<b>699,701.60</b>
<b>SUPERVISIÓN DE OBRA (5%)</b>		<b>35,000.00</b>
<b>LIQUIDACIÓN</b>		<b>10,000.00</b>
<b>EXPEDIENTE TÉCNICO</b>		<b>41,000.00</b>
<b>GESTIÓN DE PROYECTO</b>		<b>30,000.00</b>
<b>INVERSIÓN TOTAL</b>		<b>815,701.60</b>

- Se remite la conformidad técnica para continuar con el ciclo de inversión del proyecto.

- El equipo de formulación está sujeto a la subsanación de consultas que se puedan generar durante la continuidad del ciclo de inversión del proyecto;

Que, mediante Informe N° 001110-2024-GRP-GGR-GRI/SGE, de fecha 18 de abril del 2024, el Sub Gerente de Estudios, solicita aprobación mediante acto resolutivo del Expediente Técnico IOARR con CUI 2602276, bajo el siguiente análisis:

- En concordancia a los documentos de los antecedentes mencionados donde se remite LA CONFORMIDAD TECNICA DEL EXPEDIENTE TECNICO del proyecto "IOARR CONSTRUCCION DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS; EN EL(LA) I.E. ERNESTO DIEZ CANSECO DISTRITO DE YANAHUANCA, PROVINCIA DANIEL ALCIDES CARRION, DEPARTAMENTO PASCO CUI 2602276 donde se solicita la aprobación mediante acto resolutivo.

**CONCLUSION:**

- En mérito a lo detallado líneas arriba **SE REMITE LA CONFORMIDAD TECNICA DEL EXPEDIENTE TECNICO: "IOARR CONSTRUCCION DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS; EN EL(LA) I.E. ERNESTO DIEZ CANSECO DISTRITO DE YANAHUANCA, PROVINCIA DANIEL ALCIDES CARRION, DEPARTAMENTO PASCO CUI 2602276 se solicita la aprobación mediante acto resolutivo para continuar con el ciclo de inversión del proyecto (...);**

Que, el Expediente Técnico del IOARR: "CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS; EN EL (LA) I.E. ERNESTO DIEZ CANSECO DISTRITO DE YANAHUANCA, PROVINCIA DANIEL ALCIDES CARRIÓN, DEPARTAMENTO DE PASCO" CUI N° 2602276, reúne la documentación establecida por la normativa vigente de contrataciones públicas, y cuenta con el Formato 7- C registrado y aprobado conforme establece la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; asimismo, cuenta con Informe de Conformidad Técnica del Ing. Christian T. ESPINOZA MATEO - Jefe de Evaluación de la Sub Gerencia de Estudios y el Sub Gerente de Estudios; por ende, resulta viable su aprobación a fin que se continúen con los demás actos destinados a llevar a cabo la contratación para la ejecución del citado proyecto;



Que, estando al marco legal y las opiniones vertidas en el Informe N° 01-2024-GRP-GGR-GRI-SGE-JEP-DC/CTEM, del Ing. Civil. Christian T. ESPINOZA MATEO – Jefe de Evaluación de la Sub Gerencia de Estudios e Informe N° 001110-2024-GRP-GGR-GRI/SGE, del Sub Gerente de Estudios, quienes son los responsables de supervisar y evaluar los estudios definitivos, además de evaluar y emitir opinión técnico para su aprobación; por lo tanto, se recomienda aprobar el Expediente Técnico del IOARR: "CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS; EN EL (LA) I.E. ERNESTO DIEZ CANSECO DISTRITO DE YANAHUANCA, PROVINCIA DANIEL ALCIDES CARRIÓN, DEPARTAMENTO DE PASCO" CUI N° 2602276, con un presupuesto ascendente a S/. 815,701.60 (Ochocientos Quince Mil Setecientos Uno con 60/100), con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendarios a ejecutarse bajo la modalidad de contrata, bajo responsabilidad de la Sub Gerencia de Estudios;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 049-2023-G.R.P./GOB, de fecha 04 de enero del 2023, el Gobernador Regional de Pasco, resuelve delegar al Gerente General Regional, las atribuciones administrativas, entre ellos: b) En materia de contrataciones de bienes, servicios y obras la facultada de aprobar expedientes de contrataciones y estando a lo expuesto y las atribuciones otorgadas, mediante la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902, y su Reglamento de Organizaciones y Funciones del Gobierno Regional de Pasco, y demás normas vigentes:

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Expediente Técnico del IOARR: "CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS; EN EL (LA) I.E. ERNESTO DIEZ CANSECO DISTRITO DE YANAHUANCA, PROVINCIA DANIEL ALCIDES CARRIÓN, DEPARTAMENTO DE PASCO" CUI N° 2602276, con un presupuesto ascendente a **S/. 815,701.60 (Ochocientos Quince Mil Setecientos Uno con 60/100)**, con un plazo de ejecución de **noventa (90) días calendarios** a ejecutarse bajo la **modalidad de contrata**, según el cuadro siguiente:

PRESUPUESTO DE OBRA		
DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	MONTO SI.
OBRAS PROVISIONALES, TRABAJOS PRELIMINARES, SEGURIDAD Y SALUD		43,161.75
ESTRUCTURAS		341,976.26
ARQUITECTURA		60,356.19
INSTALACIONES SANITARIAS		3,858.77
INSTALACIONES ELÉCTRICAS		23,977.62
MITIGACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL		8,754.25
<b>COSTO DIRECTO</b>		<b>482,084.84</b>
GASTOS GENERALES	15.00%	72,315.83
UTILIDAD	8.00%	38,566.79
SUBTOTAL		592,967.46
IGV	18.00%	106,734.14
<b>TOTAL POR EJECUCIÓN DE OBRA (SI.)</b>		<b>699,701.60</b>
SUPERVISIÓN DE OBRA (5%)		35,000.00
LIQUIDACIÓN		10,000.00
EXPEDIENTE TÉCNICO		41,000.00
GESTIÓN DE PROYECTO		30,000.00
<b>INVERSIÓN TOTAL</b>		<b>815,701.60</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER** que el formulador del proyecto y evaluador tienen la obligación de absolver las consultas y observaciones en la etapa de ejecución, conforme lo establece la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER** de conformidad al Principio de Responsabilidad, debe advertirse en caso de negligencia u otro análogo, **será de responsabilidad administrativa y las que correspondieran**, del Jefe de Evaluación, Sub Gerente de Estudios y Gerente Regional de Infraestructura y demás que intervienen en la elaboración y evaluación de la aprobación del Expediente Técnico del IOARR con CUI 2602276, sobre posibles hechos e indicios desvirtuados a futuro.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.**

GOBIERNO REGIONAL PASCO  
 Ing. Oscar Segundo Cervera Beraun  
 GERENTE GENERAL REGIONAL

